

<b>2014</b> AÑO	<b>17</b> PROVINCIA	<b>01</b> CANTON	<b>34</b> NOTARIA	<b>P004882</b> ESCRITURA
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	-----------------------------

FACTURA

...*louis*

*[Handwritten signature]*

9

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EPIKCONSULTING CIA. LTDA.



OTORGADO POR:

ANA MARIA LOPEZ GRIJALVA Y JORGE VLADIMIR MUÑOZ MANTILLA.

CUANTIA: \$ 400,00

DI 3 COPIAS

R.F.V.

9

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día

viernes nueve de mayo **del año dos mil catorce**, ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen:- ANA MARIA LOPEZ GRIJALVA, de estado civil casada, y, JORGE VLADIMIR MUÑOZ MANTILLA, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y dicen:- que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de la compañía **EPIKCONSULTING CIA. LTDA.**, contenida en la siguiente cláusula: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura la Señora ANA MARIA LOPEZ GRIJALVA, de estado civil casada, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres seis seis ocho dos ocho guion uno; JORGE VLADIMIR MUÑOZ MANTILLA, de estado civil casado, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno seis siete nueve cinco cero guion cuatro; Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar, con domicilio en esta ciudad de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes, mediante este acto,

libre y voluntariamente, acuerdan en constituir la compañía limitada, cuyo nombre, objeto, más pactos y condiciones constan en sus estatutos y cláusulas que siguen: CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "EPIKCONSULTING CIA. LTDA.". ARTICULO PRIMERO.- Constituyese la compañía limitada que se denominará "EPIKCONSULTING CIA. LTDA.", la misma que se regirá por la constitución y leyes ecuatorianas y por estos estatutos.-Será su objeto: OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social: la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana; siendo estos: a) Consultoría y asesoría en materia informática y de sistemas; b) Diseño, planificación, elaboración y fiscalización de sistemas y/o redes informáticas; c) Importación, exportación, arrendamiento, distribución, implementación, compra y venta de implementos, equipos y maquinaria necesarios para la informática y sistemas y en general para el cumplimiento de su objeto social; d) Instalación, elaboración, montaje, desmontaje y mantenimiento de toda clase de sistemas de información y redes informáticas y equipos informáticos para diversas actividades, así como también la compra venta de las mismas; e) Procesamiento de información, soporte técnico, desarrollo, mantenimiento, implementación, reparación y capacitación de todo lo relacionado con los sistemas informáticos y equipos informáticos sean genéricos o específicos; f) Otorgar a personas naturales o jurídicas,

J 6202.10



nacionales o extranjeras, franquicias y/o cesiones de derechos de uso, nombres comerciales, marcas y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de sus productos o sistemas de distribución, preparación, elaboración, y demás relacionados con el giro de su negocio; g) Obtener la representación de marcas comerciales, licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras dedicadas actividades relacionadas con su objeto social; h) Participación en concursos y/o licitaciones públicas y privadas, en cualquier campo relacionado con su objeto social; i) Organización, promoción y auspicio de eventos, en temas relacionados con el objeto social; j) Compra, venta, arrendamiento, hipoteca, permuta o cualquier otra forma de disposición de bienes muebles o inmuebles; k) Contratación, distribución, de servicios o productos, relacionados con su objeto social; l) Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto social de la compañía; m) asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques o permutas, siempre que se relacione con el objeto social; n). Adicionalmente la compañía podrá intervenir en el capital social de otras compañías nacionales o extranjeras, siendo o no socio o accionista de las mismas. En fin, podrá realizar

y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi-públicas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal

de la compañía será la ciudad de Quito del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la compañía es CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de un dólar cada una.

La compañía entregara a cada uno de los socios el certificado de aportación suscrito por el Presidente y el Gerente

General.- Los certificados de aportación tendrán el carácter de no negociables y en ellos constaran el número de participaciones que le corresponda a cada socio por su aporte. ARTÍCULO QUINTO.- El fondo de reserva de la compañía se formará de acuerdo a las normas legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- Los derechos y obligaciones de los socios serán determinados en la Ley y en los estatutos Sociales.

ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y por el Gerente General, ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se reunirá

ordinariamente en el domicilio principal de la compañía, en



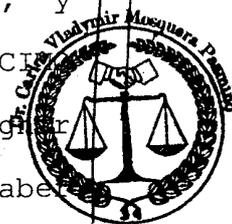
el primer trimestre posterior a cada ejercicio económico, para tratar de los asuntos determinados en el respectivo orden del día, y, extraordinariamente cuantas veces sea convocada conforme a la ley y a estos estatutos. / ARTICULO

NOVENO.- La convocatoria a Junta General la formulará el Gerente General por la prensa, en la forma legal, con ocho días de anticipación por lo menos del día fijado para la reunión.- En la convocatoria se hará conocer los asuntos que deben ser tratados.- No obstante la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.- En este caso, el acta debe ser firmada por todos los concurrentes bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DÉCIMO.- Para que haya quórum en la primera convocatoria se requerirá que esté representado por los socios concurrentes con más de la mitad del capital social.- En la segunda convocatoria habrá quórum con el número de socios presentes, pero para el efecto: a) Deberá constar tal prevención en la convocatoria; b) No podrá demorar un plazo mayor de treinta días entre las fechas para la primera y segunda reunión; c) No podrá variarse los puntos a tratarse en la sesión. ARTICULO UNDÉCIMO.- A pesar de lo dispuesto en

el Artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión,

la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, o en general la reforma de estatutos de la compañía, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social, en primera convocatoria.- en segunda convocatoria la Junta quedará válidamente constituida con el número de socios presentes. ARTICULO DUODÉCIMO: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles a máquina en anverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricada una por una por el Secretario. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar administradores, conocer de las excusas y removerlos de haber motivos legales para ello; b) Conocer los informes de los administradores y resolver sobre ellos, conocer los balances generales y resolver sobre el reparto de utilidades; c) Resolver la reducción el aumento de capital social; d) resolver la disolución anticipada de la compañía o prorrogación; e) Autorizar la constitución de gravámenes reales o la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; f) Modificar los Estatutos e interpretarlos con el carácter de obligatoriedad para los socios; g) Dictar los reglamentos internos que fueren necesarios, h) Las demás que le otorgue la Ley y los estatutos. ARTICULO DÉCIMO CUARTO,- El presidente debe ser socio de la compañía, durar tres años en



sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- son atribuciones del Presidente; a) Presidir las sesiones de la junta General.- en su falta y para efecto de dirigir la sesión, la Junta designara un Presidente ocasional; b) Legalizar con su firma y la del Gerente General los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales, con el Secretario; e) subrogar al Gerente General en caso de ausencia o imposibilidad temporal o definitiva; d) velar por la buena marcha de los negocios y ejercer todos los actos de vigilancia necesarios para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la compañía: e) Las demás que le otorgan la Ley y los Estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Gerente General no requiere ser socio de la compañía, durara tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) ejercer todos los actos de administración de los negocios de la compañía con todas las facultades necesarias para el cabal desempeño de su cometido; e) Contratar al personal cuya elección no este encomendada a la Junta General y firmar sus remuneraciones; d) Presentar anualmente a la Junta General los balances, un informe sobre la cuenta de pérdidas y ganancias y proponer la distribución de utilidades; e) Ser cajero de la compañía y como tal depositario de todos los valores, recibir los ingresos de cualquier naturaleza que ellos fueren y efectuar los pagos de

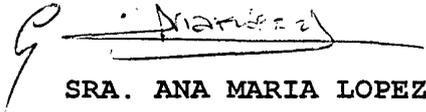
la compañía.- f) Actuará como Secretario de las Juntas Generales y cumplir las disposiciones emanadas de la misma; g) Las demás que le otorguen la Ley y los Estatutos. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley, o cuando la Junta general lo resuelva de acuerdo a estos estatutos.- Para la liquidación de la sociedad se seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la Ley.- El Gerente General en funciones actuará como liquidador salvo resolución en contrario de la Junta. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Las participaciones sociales que tuvieren los socios de la compañía serán transferibles por acto entre vivos, en beneficios de otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, para este objeto la cesión de participaciones se hará por escritura pública y se inscribirá en el libro respectivo de la compañía, extendiéndose un nuevo certificado de aportación a favor del cesionario. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para la admisión de nuevos socios de la compañía, será necesario el consentimiento unánime del capital social, expresado en la Junta General de Socios, CLAUSULA CUARTA.- El capital está íntegramente suscrito y pagado por los socios, en las proporciones que se determinan en el siguiente cuadro, mediante aporte en numerario;



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES.	PORCENTAJE (%)
ANALOPEZ GRIJALVA	\$ 252	252	63 %
JORGE MUÑOZ	\$ 148	148	37 %
TOTAL	\$ 400	400	100 %

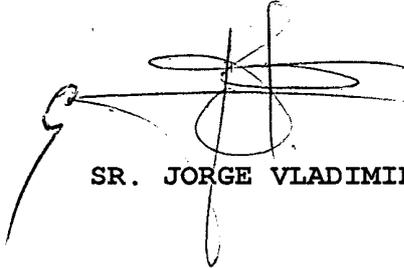
CLAUSULA QUINTA.- La socia ANA MARIA LOPEZ GRIJALVA, recibe igual monto al que le corresponde por su aporte, es decir doscientos cincuenta y dos participaciones.-El Socio JORGE VLADIMIR MUÑOZ MANTILLA, recibe igual monto al que le corresponde por su aporte, es decir ciento cuarenta y ocho, participaciones.-En consecuencia los socios reciben igual monto de participaciones de un dólar americano cada una en relación a su aporte. CLÁUSULA SEXTA.- Se faculta al Doctor Raúl Mantilla Lasso, para que solicite y obtenga la aprobación de este contrato y realice las diligencias necesarias hasta su completa aprobación e inscripción.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez, de esta Constitución.- FIRMADO) POR EL DOCTOR RAUL MANTILLA LASSO MATRICULA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES, COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo

lo cual doy fe.-





SRA. ANA MARIA LOPEZ GRIJALVA. C.C. 1713668281





SR. JORGE VLADIMIR MUÑOZ MANTILLA. C.C. 1711679304

  
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171167950-4

APellidos y Nombres: MUÑOZ MANTILLA JORGE VLADIMIR  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-11-03  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
MARIA DOLORES LOPEZ GUAMBO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ING. DE SISTEMAS V3333V1222

APellidos y Nombres del Padre: MUÑOZ SIMBA JORGE WASHINGTON  
APellidos y Nombres de la Madre: MANTILLA LASSO ROSA MARIA  
LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN: QUITO 2010-09-06  
FECHA de EXPIRACIÓN: 2020-09-06

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulado: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 028 - 0085 1711679504

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA MUÑOZ MANTILLA JORGE VLADIMIR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA IÑAQUITO  
QUITO  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



*[Handwritten Signature]*  
1711679504



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171366828-1

APellidos y Nombres: LOPEZ GRUJALVA ANA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-11-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
PABLO MIGUEL LOPEZ MERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V2343V3222

APellidos y Nombres del Padre: LOPEZ BYRON BOLIVAR  
APellidos y Nombres de la Madre: GRUJALVA ALICIA LEONOR  
LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN: QUITO 2013-04-02  
FECHA de EXPIRACIÓN: 2023-04-02

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulado: *[Signature]*



Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): *Lopez Grujalva Ana Maria*

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: *1713668281*

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

*[Signature]*  
Edmo Muñoz Barzuetta  
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 41713

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi  
Cuatro (4) copias útiles  
Quito, a *09 MAR*, 2014  
*[Signature]*  
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño  
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7622964  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1713668281 LOPEZ GRIJALVA ANA MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO: EPIKCONSULTING CIA. LTDA.  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7622964

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2014 9:50:22 PM X

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RG403R a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)





DEPOSITO A PLAZO No. 261673507  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**EPIKCONSULTING CIA. LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
LOPEZ GRIJALVA ANA MARIA Id No. 1713668281		\$ 252.00
MUNOZ MANTILLA JORGE VLADIMIR Id No. 1711679504		\$ 148.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2014-10-29

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.00	402.94

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

**La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.**

Quito, 2014-05-02

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
perez chavez gary daniel

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi  
..... foja(s) útiles  
Quito, a

09 MAY 2014

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

No. 005386

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el viernes nueve de mayo del año dos mil catorce, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "EPIKCONSULTING CIA. LTDA"**, debidamente sellada y firmada, hoy, viernes nueve de mayo del dos mil catorce.-



*[Handwritten Signature]*  
DR. CARLOS VLADYMIER MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "EPIKCONSULTING CIA. LTDA.", otorgado por: ANA MARIA LOPEZ GRIJALVA Y JORGE VLADIMIR MUÑOZ MANTILLA, de fecha 09 de Mayo del año 2.014, la Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002294, de fecha 10 de Junio del año 2.014, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 12 de Junio del año 2.014.- El Notario.-



**DR. CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO**  
**NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO**



Notaría  
Trigésima Cuarta  
Dr. Carlos Vladymir  
Mosquera Pazmiño  
Notario



TRÁMITE NÚMERO: 37667

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	23847
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2279
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713668281	LOPEZ GRIJALVA ANA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
1711679504	MUÑOZ MANTILLA JORGE VLADIMIR	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002294
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EPIKCONSULTING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG.
--

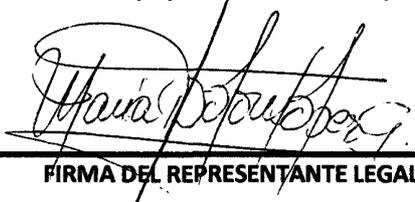
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		EPIKCONSULTING Cia. Ltda.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		EPIK	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
IÑAQUITO	EL BATAN	EL BATAN	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
Juan de Dios Martínez Mera	N36-196	Carlos Juio Arosemena Tola	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	2247848		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	<a href="mailto:dolores.lopez@epikconsulting.com">dolores.lopez@epikconsulting.com</a>	<a href="mailto:ana.lopez@epikconsulting.com">ana.lopez@epikconsulting.com</a>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0984474019			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
2 cuadras al norte de la iglesia de Fátima			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
María Dolores López Guambo			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
0602261802			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

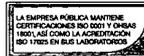
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015  
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

**FACTURA No. 001-001-001902283**

CUENTA N°: **4935687507**

RUC/CI: **0602261802**

CLIENTE: **LOPEZ GUAMBO MARIA DOLORES**

TELÉFONO: **22241461**

DIRECCIÓN: **AROSEMENA CARLOS 556 LT 100**

CODIGO POSTAL: **170511**

PLACA PREDIAL: **N36-196**

SECTOR: **Bellavista**

N° DE MEDIDOR: **24094862**

CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
08	032	10	008	01080	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN Real	19	0	2

**DETALLE DE FACTURACIÓN**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	5.89
ALCANTARILLADO	2.27
ADMIN. CLIENTES	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	0.75
IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	11.01
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
18-06-2014 4145	18-07-2014 4164

**EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO**

PERÍODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
	24 m <sup>3</sup>	15 m <sup>3</sup>
11-13	1	0
12-13	1	0
01-14	1	0
02-14	□	7
03-14	□	17
04-14	□	25
05-14	□	18
06-14	□	20
07-14	□	19

**MONTO SUBSIDIADO USD 9.14**

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrados de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos. Llame al 1 800 24 24 24.

**-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO**

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
**17-07-2014**

FECHA VENCIMIENTO  
**30-07-2014**

( CÁMBIO UNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO SIN SER COMPROMETE ELECTRÓNICO )

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		<b>11.01</b>

CLIENTE Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2128**

Denominación: <b>EPIKCONSULTING CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Trigésimo Cuarto</b>				Fecha: <b>09/Mayo/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>09/Mayo/2014</b>				Notario: <b>Trigésimo Cuarto</b>					
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>						Capital: <b>400</b>			
Representante:				Abogado: <b>RAUL MANTILLA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 02/Junio/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **EPIKCONSULTING CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón QUITO, el 09/Mayo/2014 .

Atentamente,



**Dr. José Eduardo Romero Ayala**  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1191  
JRA/

*Dr. Raul Mantilla Casco*  
*2900761*  
*0999592446*



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

24413

Quito,

11 SEP 2014

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EPIKCONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys Y. de Escobar', with a large, stylized flourish at the end.

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO, SUBROGANTE